

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que a folio 97 del expediente digital, obra comunicación allegada por parte de la sociedad demandante, mediante el cual solicita la aclaración de la sentencia número 002 del 2 de marzo de 2022 y pone en conocimiento de este despacho que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, negó la inscripción de la Sentencia número 002 del 2 de marzo de 2022 proferida por este despacho dentro del presente asunto y que le fuera comunicada mediante oficio 537 del 30 de agosto de 2022 con radicado de la misma fecha (fl. 90 y 91) fundamentada en las siguientes causales:

1.- FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES (ARTICULO 24 Y 25 Y NUMERAL 5 ARTICULO 99 DEL DECRETO LEY 960/70 Y ARTICULO 16 LEY 1579/2012).

PARA ESTE CASO SE OMITIÓ IDENTIFICAR CON NÚMERO DE NIT A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VALENCIA AYALA Y CIA LTDA – NIT 810005973-2.

2.- EL INMUEBLE NO SE DETERMINO POR SU AREA Y/O LINDEROS (PARAGRADO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012)

Así mismo informo que en el presente asunto mediante proveído 367 del 16 de diciembre de 2022, se ordenó el archivo definitivo del proceso.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 5 de febrero de 2024.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ.
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato Caldas, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUST	354/2023
PROCESO	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO	17442-40-89-001-2021-00111-00
DEMANDANTE	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S HOY ARIS MINING MARMATO SAS.
DEMANDADO	SOCIEDAD VALENCIA AYALA Y CIA LTDA.

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y conforme a la constancia secretarial que antecede, **ORDÉNESE AGREGAR** al expediente **SIN TRÁMITE ADICIONAL**, la comunicación obrante a folio 97 del expediente digital, mediante la cual la sociedad demandante, solicita la aclaración de la sentencia número 002 del 2 de marzo de 2022 proferida dentro de este trámite.

En lo atinente a la negativa expuesta por parte de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**, en lo que respecta a la inscripción de la Sentencia número 002 del 2 de marzo de 2022 proferida por este despacho dentro del presente asunto y que le fuera comunicada mediante oficio 537 del 30 de agosto de 2022 con radicado de la misma fecha (fl. 90 y 91), se **ORDENA** que por secretaría, se libre nuevamente el oficio correspondiente, teniendo en cuenta la citación de los documentos de identificación de las partes, áreas y linderos del predio y remítase con el mismo, copia de las piezas procesales que dan cuenta detallada de dicha información, a efectos de que sea verificada por la autoridad encargada de la inscripción y proceda en consecuencia.

CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 014 del 6 de febrero de 2024</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 30 de febrero de 2024 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92106c30467fdb7233e134924e216d9f6b0cb0d7a0ff89c10e7336f29599691d**

Documento generado en 05/02/2024 05:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>